



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: DROGUERIA TODO HOSPITALARIO.

Demandado: ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO – BOLIVAR.

Radicación: 13894-4089-001-2019-0053-00.

Constancia Secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso Ejecutivo Singular y del escrito allegado por la parte demandante, en la que solicita impulso del proceso.

Provea Usted.

Zambrano Bolívar, 7 de septiembre de 2023.

EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, septiembre (07) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente, encuentra el despacho que mediante escrito allegado al correo institucional del Despacho, el Dr. Alejandro Francisco Torres Flórez, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, informa haber remitido al correo notificacionesjudiciales@esesansebastianzambrano.gov.co, correspondiente a la de la parte demandada, copia de la demanda, sus anexos y del mandamiento de pago., lo anterior para efectos de tener surtida la notificación de la misma.

Pues bien, huelga precisar, tal y como se había hecho referencia en la providencia anterior, que para entender surtida la notificación personal de la entidad demandada, el artículo 8° del decreto 806 de 2020 y en todo caso, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 se señala qué:

“NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

En el caso en concreto, conforme a la norma citada, se destaca que el pantallazo allegado, conforme a lo lineamientos jurisprudenciales, da prueba del envío, sin embargo, no así de los documentos que se anexaron para la notificación personal. Ello sería constatable, verbigracia, a través de la copia a este juzgado de la remisión que se realizó al correo electrónico de la entidad accionada.

En otros términos, con el simple pantallazo del plurimencionado envío, no se logra verificar qué documentos fueron anexados –tales como la copia de la demanda, sus anexos y del mandamiento de pago–. En razón a lo anterior, se insiste no es procedente tener por notificada en debida forma a la Ese Hospital Local San Sebastián De Zambrano – Bolívar.

En ese orden de ideas, se dispone requerir nuevamente al interesado para que cumpla con lo ordenado previamente los autos de fecha 12 de julio de 2022 y 3 de agosto de 2023 respectivamente, en el sentido de allegar al proceso, los correspondientes anexos remitidos a la parte demandada para su notificación personal, como lo son traslado de la demanda, anexos y copia del mandamiento de pago, de conformidad con las normas anotadas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir nuevamente a la parte demandante a fin de que aporte los correspondientes anexos remitidos a la parte demandada para la notificación personal, como lo son traslado de la demanda y mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior por la parte demandante, se impartirá al presente proceso el trámite que le corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
Juez

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e5019632a51b60934e577f24d0bccbbe427239ced81e37f8b9b62528b4b85a**

Documento generado en 07/09/2023 05:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>